

015

ORD. N°: 0186 ✓

ANT.: Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases Administrativas de Licitación Pública para la propuesta pública denominada "Adquisición de contenedores de residuos domiciliarios Comuna de Cerrillos"; Rol N°1787-10 FNE.

Su Ord. N° 100/007, de 7 de enero de 2011, recibido con fecha 10 de enero de 2011.

Ord. FNE N° 1773, 15 de diciembre de 2010.

MAT.: Informa.

Santiago, 02 FEB. 2011

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
A : SR. ALEJANDRO ALMENDARES ALARCÓN
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
AVDA. LO ERRÁZURIZ N° 7069
CERRILLOS

Con fecha 10 de enero de 2011, se ha recibido en esta Fiscalía una nueva versión de las Bases Administrativas Generales, Especiales, Términos de Referencia y Anexos para la Licitación Pública denominada "Adquisición de contenedores de residuos domiciliarios comuna de Cerrillos", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios (en adelante, las ("Instrucciones").

A continuación, informo la disconformidad que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las referidas bases:

EXPERIENCIA

1. El numeral 3.3.1 N°1 de las Bases Administrativas Normas Generales, exigen, en el acápite referido a Persona Natural o Jurídica, literal o), *"Listado de contratos ejecutados y en ejecución con municipalidades y/o entidades públicas que demuestren la capacidad para prestar el servicio que se licita en los últimos cuatro (4) años, en el periodo comprendido entre Enero de 2007 a Diciembre de 2010 ambos meses incluidos con sus respectivas certificaciones (Formato N° 8).*
2. Respecto de la exigencia de "experiencia" acreditada, en orden a permitir sólo la participación de empresas o personas naturales que hayan prestado el servicio a municipalidades o entidades públicas en los últimos cuatro años, es menester señalar que dicha condición se contrapone con el Resuelvo 6° de las referidas Instrucciones, el que dispone que *"las municipalidades no podrán imponer a los interesados en participar en una licitación exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales participantes en la licitación respectiva".*
3. En este sentido, la citada cláusula, constituye inequívocamente una imposición que reduce injustificadamente el número de potenciales participantes en la licitación.
4. A este respecto, el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en su Sentencia N° 77, de 4 de noviembre de 2008, estableció que: *"la exigencia de experiencia debe referirse en general a 'experiencia relevante' y no necesariamente en el rubro de los servicios que se licitan propiamente tales".*

Por consiguiente, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera *"conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive"*.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,



FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

Abogado FNE
Ximena Castillo C.
Fono: 7535604